Ismael Antonio Perea Fernandez (1 de 1)
Director General
Fecha Firma: 02/10/2018
HASH: 70fa19369f40cd8567911e6f25a46401

V.1

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

SERVICIOS DE FORMACIÓN EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA RED GUADALINFO (expediente 8/2018)

1. Justificación de la necesidad del contrato

El Consorcio "Fernando de los Ríos tiene la necesidad de contratar los servicios de generación de contenidos para determinadas acciones formativas relacionadas con el impulso de las competencias de emprendimiento, la capacitación en comunicación y habilidades digitales de mujeres en el ámbito rural de la red Guadalinfo, así como la implementación de un proyecto para el desarrollo del talento y las vocaciones científicas dirigido a niñas y jóvenes andaluzas.

Los servicios fundamentales que se piden se agrupan en dos lotes:

Lote 1. Servicios de generación de contenidos, acciones formativas y desarrollo de un test de autodiagnóstico de competencias emprendedoras en el marco del EntreComp para la red Guadalinfo. El objeto del presente lote incluye siete tipos de acciones:

- Desarrollo de 25 guías pedagógicas (guías A) para el catálogo de la herramienta Ágora. Destinadas al uso del Agente de Innovación Local de la Red Guadalinfo.
- Diseño de itinerarios competenciales según, al menos, tres perfiles específicos.
- Desarrollo de 25 *bootcamps* presenciales para Agentes de Innovación Local.
- Concepción, diseño, creación y difusión de Webinars para los Agentes de Innovación Local.
- Diseño de un test de autodiagnóstico de competencias en emprendimiento (basado en el EntreComp) sobre la herramienta de autodiagnóstico en competencias digitales (basada en el DIGCOMP) alojada en el portal de AeD.
- "Fidelización Impulsa": Dinamización y generación de contenidos en área Innycia del Portal Guadalinfo y acciones de fidelización de innovadores de las ediciones previas de Guadalinfo Impulsa

Lote 2. Servicios de capacitación en comunicación y habilidades digitales para la mujer en el ámbito rural de la red Guadalinfo. El objeto del presente lote incluye la siguiente acción:

- Diseño del plan de capacitación TIC y comunicación para la mujer rural andaluza.

Desarrollo de 17 acciones de formación TIC y empoderamiento, en modalidad presencial (en las distintas provincias andaluzas) con perspectiva de género.

Lote 3. Servicio de implementación de un proyecto para el desarrollo del talento y las vocaciones científicas dirigido a niñas y jóvenes andaluzas. El objeto del presente lote incluye la siguiente acción:

- Diseño de un proyecto educativo para el desarrollo del talento y las vocaciones en las áreas de las carreras STEM.
  Dirigido a niñas y mujeres jóvenes andaluzas, ayudando a reducir la brecha de género existente en estas carreras universitarias y profesiones.

El ámbito de ejecución del contrato abarcaría acciones en toda la comunidad autónoma de Andalucía.

El plazo de ejecución es de 12 meses.

2.- Informe de insuficiencia de medios

El Consorcio “Fernando de los Ríos” carece de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo, por sí solo, las acciones necesarias para la satisfacción de las necesidades planteadas.

Por otra parte, la propia naturaleza jurídica de tipo *consorcial* confiere a esta entidad un carácter “instrumental”, según el cual, debe llevar a efecto las instrucciones de su entidades consorciadas, en el modo indicado por sus órganos rectores y de acuerdo a las previsiones presupuestarias realizadas al respecto.

3. Procedimiento de licitación

La licitación se llevará a cabo mediante procedimiento “abierto”, garantizando así el máximo nivel de concurrencia y publicidad de la misma.

4. Clasificación exigida a los participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondiente o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

5.- Criterios de solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 LCSP, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo cual deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en los términos establecidos en el Anexo V del pliego de cláusulas administrativas. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por la administración correspondiente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (artículo 11.4.b Reglamento Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
- Títulos académicos y profesionales de los responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

6.- Criterios de solvencia económica y financiera

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (artículo 11.4.a Reglamento Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

El órgano de contratación del Consorcio “Fernando de los Ríos” establece como condición especial para la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 202 LCSP, la obligación del contratista de favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, así como la conciliación del trabajo y la vida familiar.

8.- División en lotes del contrato

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el órgano de contratación considera que el contrato debe dividirse en tres lotes:

- Lote 1. Servicios de generación de contenidos, acciones formativas y desarrollo de un test de autodiagnóstico de competencias emprendedoras en el marco del EntreComp para la red Guadalinfo.

- Lote 2. Servicios de capacitación en comunicación y habilidades digitales para la mujer en el ámbito rural de la red Guadalinfo.

- Lote 3. Servicio de implementación de un proyecto para el desarrollo del talento y las vocaciones científicas dirigido a niñas y jóvenes andaluzas.

9.- Valor estimado del contrato

El límite máximo de gasto del contrato es el establecido a continuación para cada uno de los lotes. El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación. El presupuesto de licitación agrupado es el siguiente:

Presupuesto de licitación:	169.000 €
IVA (21%):	35.490 €
Total:	**204.490 €**

Lote 1. Servicios de generación de contenidos, acciones formativas y desarrollo de un test de autodiagnóstico de competencias emprendedoras en el marco del EntreComp para la red Guadalinfo.

Presupuesto de licitación:	85.000 €
IVA (21%):	17.850 €
Total:	**102.850** €

Lote 2. Servicios de capacitación en comunicación y habilidades digitales para mujeres de ámbito rural de la red Guadalinfo.

Presupuesto de licitación:	42.000 €
IVA (21%):	8.820 €
Total:	**50.820** €

Lote 3. Servicio de implementación de un proyecto para el desarrollo del talento y las vocaciones científicas dirigido a niñas y jóvenes andaluzas.

Presupuesto de licitación:	42.000 €
IVA (21%):	8.820 €
Total:	**50.820** €

Este precio incluye el IVA y demás tributos que sean de aplicación. No se admitirán las ofertas económicas que superen esta cantidad.

Ismael Perea Fernández, Director General del "Consorcio Fernando de los Ríos", en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo del Consejo Rector del Consorcio, de 2 de julio de 2007, y con relación a lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, pongo de manifiesto que el presente contrato resulta necesario para el cumplimiento de los fines institucionales que tiene encomendados la entidad -tal como ha quedado acreditado en el informe de motivación que precede- y que el mismo implica una eficiente utilización de los fondos públicos en los términos previstos en el artículo 1.1 LCSP.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, considero suficientemente motivada la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 LCSP y ordeno la tramitación del correspondiente expediente.

El Director General del Consorcio

Fdo.: Ismael Perea Fernández